



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00071 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IGUAVITA VEGA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Advierte el despacho, que mediante auto fechado el día 07 de febrero de 2017, se admitió la demanda de la referencia en contra del Hospital Departamental de Villavicencio y se ordenó notificar al representante legal de la referida entidad; no obstante, se tiene que la demanda fue dirigida a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP; de este modo, este despacho procederá a corregir el yerro en el cual se incurrió, y en consecuencia

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el párrafo primero del auto de 07 de febrero de 2017, el cual quedará así:

“Revisada la demanda, se establece que fue subsanada en tiempo, cumpliendo con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **ADMÍTASE** la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por la señora **BLANCA CECILIA IGUAVITA VEGA**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**”

SEGUNDO: CORREGIR el párrafo uno del numeral primero del auto de 07 de febrero de 2017, el cual quedará así:

“Notifíquese el presente auto en forma personal al señor Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P, en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 019 de fecha
30 JUN 2017 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.

KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria